

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Sobre la confección de Estadística ganadera.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 67, de 23 de marzo último, se inserta una circular de este Gobierno Civil ordenando se dé cumplimiento a cuanto el Servicio provincial de Ganadería dispone en circular de la misma fecha respecto a la remisión a dicho organismo de una estadística ganadera antes del día 15 de los corrientes.

Siendo muchas las Juntas Locales de Fomento Pecuario que no obstante haber transcurrido el plazo señalado para ello no han remitido al Servicio de Ganadería la estadística en cuestión, advierto, tanto a los Alcaldes de la provincia como a los Secretarios e Inspectores Municipales Veterinarios afectados, que se les concede un nuevo e improrrogable plazo, que expira el día 1.º del próximo mayo, para la remisión de la citada estadística, siendo sancionados por mi Autoridad por desobediencia a la misma aquellos que dejen incumplido cuanto se les ordena y dentro de la prórroga concedida.

Burgos 22 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Lerma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca del monte de La Andoya, señalándose como zona sospechosa una faja de 500

metros alrededor de la infecta; como zona infecta el monte de La Andoya y el término de Valdazores y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela, en el término municipal de Aranda de Duero, cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 253, de fecha 7 de noviembre de 1941, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 35 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 22 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Santa María del Campo, cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 68, de fecha 24 de marzo de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 16 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 22 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 219.

Fichero individual

Debiendo estar ultimadas las fichas distribuidas a las distintas Delegaciones Locales de esta provincia, en sus tres fases, copia, comprobación y alfabetización, se servirán remitir a esta Delegación Provincial, en un plazo no superior a cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, certificación de la Alcaldía indicando en qué estado se encuentra la confección de las referidas fichas, y en caso de estar finalizadas, indicar el número total de las mismas extendidas en cada Municipio, para abonarles el importe por el trabajo efectuado, según se les indicó al retirarlas de esta Delegación.

En aquellas Delegaciones Locales que no estuvieran ultimadas, remitirán parte semanal del estado en que se encuentran, hasta su total finalización.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 220.

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia

Con el fin de que las distribuciones de los artículos sujetos a racionamiento que esta Delegación lleva a cabo, pueda hacerlos, procurando en todo momento que éstos coincidan con el día de la fiesta mayor que se celebra en cada Municipio, éstos remitirán a esta Delegación una comunicación indicando fecha y mes en que estas fiestas tienen lugar, para procurar de esta forma que dentro de las disponibilidades obren en su poder los racionamientos con la anterioridad suficiente a dicha fiesta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama circular número 3763, Negociado de Transportes, comunica lo siguiente:

«A partir del día 15 de mayo próximo, todos los vehículos de transporte deberán llevar adherida al parabrisas la nueva tarjeta industrial que se les facilitará en esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Sección Transportes), significando a los interesados que, caso de no dar cumplimiento a cuanto se ordena en la presente nota, serán sancionados con el máximo rigor.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Burgos 22 de abril de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

A propuesta de la Inspección de 1.ª Enseñanza correspondiente, la Dirección General de 1.ª Enseñanza ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Remigio González Gándara, Maestro nacional de Terradillos de Sedano.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Burgos 20 de abril de 1942. = El Jefe, José Enrique Quesada.

ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Formación Profesional Obrera de Burgos

Este Patronato anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 28) y Orden de 12 de diciembre último del Ministerio de Educación Nacional, autorizando la convocatoria, las plazas vacantes en su Escuela Elemental de Trabajo, establecida en esta capital, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las plazas son las siguientes:

Un Profesor de Contabilidad, con la retribución anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, con igual retribución de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Dibujo lineal y topográfico, con la de 3.000 pesetas.

Un Profesor de Dibujo croquiado, con la de 3.000 pesetas.

Un Maestro de Taller de Mecánica, con la de 3.000 pesetas.

Un Maestro de Cerrajería y Herrería, con la de 3.000 pesetas.

Un Maestro de Cerámica y Alfarería, con la de 3.000 pesetas.

Una Maestra de Taller de Corte, en blanco, con 3.000 pesetas.

Una Maestra de Taller de Corte, en color, con 3.000 pesetas.

Una Maestra de Taller de Bordado y dibujo aplicado a las labores, con 3.000 pesetas.

Un Ayudante de forja, con la retribución anual de 2.500 pesetas.

Un Ayudante de mecánica y ajuste, con la de 2.500 pesetas; y

Un Auxiliar de Secretaría, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

Segunda. Será condición indispensable para concursar la plaza de Profesor de Contabilidad poseer el título de Profesor mercantil.

Tercera. Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintiún años cumplidos, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia, Municipio o Corporación, como consecuencia de depuración. Las aspirantes a las plazas de la Sección de Labores justificarán, además, tener cumplidas, o, en su caso, estar exentas, las disposiciones vigentes relativas al Servicio Social de la Mujer.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Patronato, reintegradas en forma, dentro del plazo de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», uniéndose a la misma los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- Declaración jurada de no estar incapacitado para el cargo y negativa de haber sufrido sanción.
- Los demás documentos que justifiquen los méritos o servicios que se aleguen.

Los Profesores de Centros docentes y los funcionarios públicos pueden suprimir los documentos a) a f) por la hoja de servicios debidamente certificada, salvo declaración negativa de haber sufrido sanción.

Quinta. Los aspirantes a las plazas de Profesores, Maestros y Maestras de Taller presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, en la que desarrollen los modos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su

cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

Sexta. El concurso se tramitará y resolverá de conformidad con las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, determinativas de las preferencias de los solicitantes, viniendo obligados los que sean admitidos al concurso a realizar las pruebas de aptitud pedagógica y profesional que acuerde el Tribunal designado para cada Sección por este Patronato.

Los concursantes a la plaza de Auxiliar de Secretaría realizarán los ejercicios que se expresan sobre las materias siguientes:

1.^a Escritura al dictado y mecanografía.

2.^a Tres problemas de Aritmética.

3.^a Legislación obrera y del Ministerio de Educación Nacional, en relación con los servicios de Formación Profesional y Técnica; y,

4.^a Ejercicios prácticos y de redacción de documentos.

Séptima. Por su condición de únicas las vacantes del presente concurso se ajustarán a la rotación preceptuada en el artículo sexto, en relación con el tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en la forma que señala la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1940 «Boletín Oficial del Estado» del 9, en su apartado d), artículo undécimo.

Octava. Los Profesores nombrados tendrán la obligación de dedicar a las asignaturas de su grupo las horas semanales que el plan de estudios comprende, o el que por reformas pueda establecerse, con un límite máximo de doce horas semanales.

Novena. Los nombramientos tendrán el carácter prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto del artículo veintinueve del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

Décima. Transcurrido el plazo marcado y el que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciarán en el tablón de edictos de esta Escuela y en la Prensa local los días, horas y locales en que hayan de realizarse los ejercicios, los cuales no podrán ser realizados antes de los tres meses fijados como mínimo en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de los corrientes «Boletín Oficial del Estado» del 9. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar ante el mismo las reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas por el propio Tribunal en otro plazo igual.

Burgos, 12 de marzo de 1942.—El Presidente del Patronato, Antonio López Monis.

Aprobado, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la exactitud de los derechos y tasas por el servicio de reconocimiento de re-

ses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, la de cesión del Estado a favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana y el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, que habrán de tener vigencia por un plazo de cinco ejercicios, a partir del de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual y los quince siguientes podrán interponerse ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua 19 de abril de 1942.—El Alcalde, Abilio Ortega.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe.

D. Severiano Simón Sanz, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de repartimiento de utilidades y pasitos, perteneciente del 1.^o al 4.^o trimestre de los años de 1931 a 1941 y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en la Alcaldía en fechas distintas, se hallan adeudando al municipio los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

Antonio Toledano, adeuda 13'25 pesetas,

Benigno Gutierrez, 1'46

Claudio Delgado, 2'90.

Claudiano Escrivano, 5'76.

Celso Minguez, 4'42

Celestino Minguez, 27'20.

Deogracias Alevis, 22'69.

Cayo Ruiz, 17'43.

Engracia y Diógenes García, 4'02.

Euxiquio Menéndez, 0'90.

Eulogio Toledano, 1'44.

Francisco Delgado, 10'78.

Frigdiano Escrivano, 72'74.

Francisco García, 1'66.

Francisco González, 11'37.

Francisco de los Mozos, 1'12.

Fernando Plasencia, 2'74.

Francisco Puertas, 5'72.

Florentino Toledano, 7'72.

Florentino Toledano, 33'34.

Fortunato Urbaneja, 7'90.

Hermenegilda Quijano, 4'02.

Irene Toledano, 13'34.

Jacinto Castrillo, 4'70.

José Delgado, 3'65.

Lucas Borro, 0'50.

Lorenzo Berberana, 1'12.

Lucio Castaño, 2'02.

Luciano Plasencia, 17'98.

Leonor Yagüez, 75'24

Marcos González, 13'83.

Martiniano de la Serna, 8'06.

Máximo Minguez, 3'48.

Manuel Toledano, 26'12.

Nicolás Manrique, 20'56.
Prisciliano Escrivano, 18'82.
Prudencio Guerra, 8'06.
Pedro de los Mozos, 2'53.
Perfecto Puertas, 43'59.
Pedro Toledano, 49'72.
Quintín Arenas, 43'66.
Quintín o Pedro Toledano, 82'28.
Rufina Díez, 37'46.
Silverio Arenas, 58'50.
Silveria Escrivano, 21'50.
Santiago López, 1'75.
Tomás Muñoz, 29'75.
Ticiano del Río, 46'47.
Teófilo Toledano, 12'23.
Vicente Gutiérrez, 0'56.
Ventura Puertas, 106'44.
Valentín Plasencia, 1'46.
Victoriano Rejero, 3'23.
Victor Sáez, 2'58.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pedrosa del Príncipe a 15 de abril de 1942.—El Agente ejecutivo, Severiano Simón Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cillaperlata.

El día 15 de mayo próximo tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la subasta de 1.200 estéreos de encina, madroño, roble y boj, del cuartel A, tranzón 8, del monte «Sierra la Llana», de esta villa, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La hora de la subasta será la de once de la mañana.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán media hora antes de la subasta, previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que es de 240 pesetas.

Cillaperlata 22 de abril de 1942.—El Alcalde, P. O., Esteban Martínez.

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado

El día 1.^o de mayo próximo, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro mulos de desecho, en el local que ocupa esta Unidad (Granja Agrícola), carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 23 de abril de 1942.—El Veterinario Mayor. 1-3

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o Telf. 220

IMPRENTA PROVINCIAL